

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 80 00
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Martes 22 de Noviembre de 1988.

No. 222

SUMARIO

	Pág.
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 396. — Ley Creadora del Instituto de Historia de Nicaragua ..	1367
Decreto No. 397. — Nombramientos ..	1368
Decreto No. 398. — Ley de Estimulo Fiscal a los Donantes por sus aportes para atender necesidades provocadas por el huracán "Juana"	1368
Decreto No. 399. — Tarifa de Precios del Diario Oficial "La Gaceta"	1368
Decreto No. 400. — Otórgase Orden ..	1369
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Primera Sesión Ordinaria de la Tercera Legislatura. (Concluye)	1370
M I N E X	
Nombramientos	1370
Cancelar Nombramientos	1372
Aceptar Renuncia	1373
SECCION JUDICIAL	
Remate	1374
Fé de Errata	1374

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY CREADORA DEL INSTITUTO DE HISTORIA DE NICARAGUA

Decreto No. 396

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Inciso 4 del Arto. 150 de la Constitución Política.

Decreta:

La siguiente:

Ley Creadora del Instituto de Historia de Nicaragua

Arto. 1 Se crea el Instituto de Historia de Nicaragua que en el texto de la presente Ley se denominará simplemente El Instituto entidad estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Arto. 2. El domicilio Legal del Instituto será la ciudad de Managua, pero podrá establecer oficinas en cualquier lugar de la República.

Arto. 3. La representación Legal del Instituto estará a cargo de un Director General que contará con la colaboración de un Sub-Director, ambos serán nombrados por el Presidente de la República.

Arto. 4. El Instituto tendrá las direcciones, departamentos y oficinas que considere necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Arto. 5 En el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- a) Realizar investigaciones sobre la historia de Nicaragua.
- b) Recopilar, resguardar, organizar, procesar, conservar y preservar documentos y objetos históricos, en especial los que expresen la ineludible lucha del pueblo por lograr su liberación nacional y social.
- c) Resguardar, organizar, conservar y dirigir los museos históricos del país.
- d) Conservar y preservar las tumbas de las figuras históricas del país y los monumentos que conmemoran los principales hechos patrióticos.
- e) Contribuir a la elaboración de los programas de estudio y libros de textos sobre Historia de Nicaragua así como también con los programas de divulgación de figuras y hechos históricos.

- f) Velar, de manera general, por el Patrimonio Histórico de la nación, en coordinación con las instituciones que correspondan, por el Patrimonio que no está bajo su directa responsabilidad, a través de convenios interinstitucionales.
- g) Desarrollar lazos de colaboración con instituciones y organismos nacionales e internacionales que ayuden al cumplimiento de las funciones del Instituto.

Arto 6. El Patrimonio del Instituto estará integrado por:

- a) Los recursos financieros que el Estado le asigne.
- b) Los bienes, derechos y obligaciones que se encuentran bajo la administración del Archivo Nacional, Museos y Galerías.
- c) Los demás bienes y recursos que adquiera o reciba por donación o a cualquier título.

Arto. 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — "Por Una Paz Digna: Patria Libre O Morir". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

Nombramiento

Decreto No. 397

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Nombrar al Licenciado **Marcos Valle Martínez**, Director General del Instituto de Historia de Nicaragua.

Arto. 2 Nombrar a la Compañera **Ligia Trejos Leiva**, Sub Directora del Instituto de Historia de Nicaragua.

Arto. 3 El presente Decreto surte sus efectos a partir de la fecha en que los nombrados rindan promesas de su cargo ante el Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. "Por Una Paz Digna: Patria Libre o Morir". — Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República.

LEY DE ESTIMULO FISCAL A LOS DONANTES POR SU APORTE PARA ATENDER NECESIDADES PROVOCADAS POR EL HURACAN "JUANA"

Decreto No. 398

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus Facultades,

Decreta:

La siguiente,

Ley de Estímulo Fiscal por sus Aportes para atender necesidades por el Huracán "Juana".

Arto. 1: Para la determinación de la utilidad gravable con impuesto sobre la Renta, se aceptarán como gastos deducibles todas las donaciones destinadas al proceso de reconstrucción y ayuda a los damnificados por los efectos destructivos ocasionados por el Huracán "Juana".

Arto. 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho "Por Una Paz Digna, Patria Libre o Morir". — Daniel Ortega Saavedra.

TARIFAS DE PRECIOS DEL DIARIO OFICIAL "LA GACETA"

Decreto No. 399

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1 Apruébase la Tarifa de precios del Diario Oficial "La Gaceta", que es la siguiente:

SUSCRIPCION:

Por un año	C\$ 30,000.00
Por seis meses	C\$ 15,000.00
Ejemplar suelto	C\$ 100.00
Ejemplar atrasado	C\$ 150.00

PARA EL EXTRANJERO:

Por un año	U\$\$ 150 00
------------	--------------

PUBLICACIONES:

- a) Por cada página entera C\$ 12,000.00
- b) Por media página C\$ 6,000.00
- c) Los excedentes de una media página se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción a. C\$ 740.00

- d) Avisos, Edictos, Carteles, y demás documentos de cualquier clase, por cada pulgada columnar o fracción. C\$ 740.00
- e) Clisés por pulgada columnar o fracción, en las leyendas adicionales se cobrará conforme el inciso d). C\$ 1.800.00

Arto. 2 Las suscripciones enviadas por correos pagarán la tarifa postal de C\$ 700.00 Córdobas al año y los gastos de transporte de las oficinas de la Gaceta hasta TELCOR

Cualquier otro gasto derivado del envío del Diario Oficial a particulares, deberá ser abonado por el interesado.

Arto. 3 Esta disposición deroga el Decreto No. 337 del 15 de Abril de 1988, publicado en la Gaceta No. 77 del veintiseis de Abril del mismo año y cualquier otra que se le oponga.

Arto. 4 El presente Decreto entra en vigencia a partir del primero de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. "Por Una Paz Digna: Patria Libre o Morir". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

Otórgase Orden

Decreto No. 400

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 851 del 28 de Octubre de 1981, que crea la orden "Augusto César Sandino."

Considerando:

I

Que el General Vo Nguyen Giap, Miembro del Comité Central del Partido Comunista y Vice Presidente del Consejo de Ministros de Vietnam, es uno de los héroes que iniciaron la moderna lucha anticolonialista y antiimperialista en el mundo, habiendo contribuido de forma decisiva a la liberación de su patria y a la preservación de la independencia y autodeterminación de la hermana República del Vietnam;

II

Que el General Vo Nguyen Giap constituye un ejemplo de heroísmo revolucionario que ha dedicado su vida a la reconquista de la li-

bertad e independencia del Vietnam, al lado del inolvidable Ho Chi Min, Padre de la Patria Vietnamita;

III

La extraordinaria participación del General Vo Nguyen Giap en la desigual lucha del pueblo de Vietnamita en contra de la intervención Norteamericana, habiendo conducido a su heroico pueblo en batallas decisivas para la derrota de las tropas interventoras y la victoria de la patria;

IV

La gran contribución al desarrollo de la teoría revolucionaria y particularmente el aporte del General Vo Nguyen Giap a la guerra popular Vietnamita en contra de la intervención extranjera;

V

La amistad y solidaridad que ha demostrado con la justa lucha del pueblo Nicaraguense en defensa de su soberanía e independencia nacionales, amenazadas también por la agresión y el intervencionismo;

VI

Que los altos méritos del General Giap en la lucha contra la intervención norteamericana en suelo Vietnamita lo hermana con la lucha antiimperialista del General Augusto C. Sandino, constituyéndose en un ejemplo de dignidad, valentía y decisión para los pueblos del tercer mundo que ven amenazada su soberanía e independencia.

Por Tanto, Decreta:

Arto. 1.- Se otorga la Orden "AUGUSTO CESAR SANDINO", en su máximo grado "Batalla de San Jacinto", al compañero VO NGUYEN GIAP, Miembro del Comité Central del Partido Comunista y Vice-Presidente del Consejo de Ministros de Viet-Nam.

Arto. 2. La condecoración será impuesta al compañero VO NGUYEN GIAP en ceremonia pública que se efectuará el día once de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Arto. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación oficial, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — "Por Una Paz Digna, Patria Libre O Morir". — **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Primera Sesión Ordinaria de La Tercera Legislatura

(CONTINUACION)

De igual manera proponemos que se realice con diferentes actividades a nivel nacional, conmemorando de esta manera un triunfo más del pueblo nicaragüense sobre la guerra de agresión, pues sus representantes hombres y mujeres aprobaron la máxima norma jurídica del país como muestra de paz y de conformación de los medios institucionales vigentes en países respetuosos del orden jurídico. Solicitamos al plenario la aprobación de este proyecto, previo dictamen de la Comisión respectiva.

Managua, 16 de Febrero de 1987.

Compañero Julio Marengo
Compañero Jaime Oniel Pérez.
Compañero Onofre Guevara.
Compañera Rosario Altamirano.
Compañero Rafael Solís Cerda.

Tomó la palabra el Representante Domingo Sánchez Salgado, del PSN, expresando que aprueba el proyecto, pero señaló que la Constitución nació al ser aprobada y no al ser promulgada.

Seguidamente, el Comandante Carlos Núñez Téllez sometió a votación la iniciativa de ley presentada y fué aprobada por mayoría, por lo que ésta pasó a la Comisión de Justicia para que elabore el respectivo dictamen.

A continuación intervino el Representante del FSLN, Serafín García, para presentar la iniciativa de ley de promesa Constitucional, a nombre de su partido. La exposición de Motivos es la siguiente:

Exposición de Motivos:

Los suscritos miembros del Frente Sandinista de Liberación Nacional, sometemos a consideración del Plenario de la Asamblea Nacional la presente iniciativa de ley que establece la Promesa Constitucional que han de prestar los Presidentes de los Poderes del Estado, Representantes ante la Asamblea Nacional, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Tribunal Supremo Electoral, Ministros y Vice-Ministros de Estado y Presidente de Entes, Autónomos, antes de asumir el cargo, para el cual fueron electos o nombrados

Al triunfo de la Revolución, se establecieron por decreto número 4 y sus posteriores reformas y número 66, ambos de 1979, las promesas que han de prestar los funcionarios y alumnos de los centros de educación respectivos.

Por decreto número 1,543 de 1984 norma de transición de los poderes del Estado, se estableció de manera transitoria la promesa

que debían de prestar los miembros del Poder Ejecutivo y Legislativo; con aprobación y promulgación de nuestra primera Constitución Política, no existe promesa que esta blezca la protección, respeto y obediencia que deben prestar los Presidentes de los Poderes del Estado, Representantes ante la Asamblea Nacional, Magistrados y demás funcionarios, contemplados en el Proyecto al entrar a desempeñar sus funciones.

La Representación Sandinista, considera que es un principio de la Revolución el respeto y obediencia que se debe de prestar a la Constitución, tal como se estila en todos los países del mundo, fundamento y base de nuestra iniciativa, solicitando a los miembros de nuestra Asamblea Nacional la aprobación de la presente iniciativa de Ley.

Managua, 16 de Febrero de 1987.

Francisco Jarquín.
Humberto Solís.
Serafín García.
Irela Prado.
Nathán Sevilla.

Hizo uso de la palabra el Representante del FSLN Ramiro Lacayo Montealegre y recomendó a la Comisión de Justicia que en el Artículo Primero de la iniciativa presentada se agregue "y Contralor General de la República".

Acto seguido, el Comandante Carlos Núñez Téllez sometió a votación la iniciativa presentada y se aprobó por mayoría, por lo que se pasó a la Comisión de Justicia para que elabore el correspondiente dictamen.

Finalmente, levantó la Primera Sesión Ordinaria de la Tercera Legislatura de la Asamblea Nacional, invitando a los representantes a escuchar las notas del Himno Nacional.

Doctor **Rafael Solís Cerda**, Secretario de la Asamblea Nacional

(CONCLUYE)

M I N E X

Nombramientos

No. 17

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero:: Nombrar al Compañero **Aristides José Ruíz Vargas**, Cónsul de Nicaragua en Tijuana, Baja California, México.

Segundo: El presente acuerdo surte efectos a partir del día 1ro. de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz :Digna... "Patria Libre o Morir". — **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior **Miguel D' Escoto Brockmann**.

Nº 234

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Ramiro José Guevara Ríos**, Consejero de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con sede en París, Francia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Javier Chamorro Mora**".

Nº 241

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Alberto José Legall Torres**, Segundo Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua en El Salvador.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Javier Chamorro Mora**".

Nº 232

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor **Mauricio Cuadra Schultz**, Embajador de Nicaragua en Perú, Representante de Nicaragua en la 47ª. Asamblea Plenaria del Comité Consultivo Internacional del Algodón (CCIA), a celebrarse en la ciudad de Lima, Perú, del 10 al 14 de Octubre próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiseis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Javier Chamorro Mora**".

Nº 247

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Daniel José Morales Hernández**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Cuba.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre de 1988.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 248

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **José María Savi-vida Cruz**, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Popular de China.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 249

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **José Ramón García Espinoza**, Consejero de la Embajada de Nicaragua en México.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de octubre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 258

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar Representantes de Nicaragua en la Conferencia de Revisión de la Convención de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta de las Conferencias Marítimas a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 31 de octubre al 18 de noviembre próximo, a los Señores Doctor **Oscar Danilo Morales Silva**, Asesor Area Marítima del Ministerio de la Construcción y Transporte e Ingeniero **Bert Bradford Wilson**, Sub Director de Transporte Marítimo del Ministerio de la Construcción y Transporte.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Nº 262

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Licenciado **Carlos Alberto Sequeira Molina**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Ecuador.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Diciembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Cancelar Nombramientos

Nº. 242

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la Señora **Martha Elvida Villarsal Larios**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en El Salvador, efectivo a partir del 30 de Octubre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Javier Chamorro Mora**".

Nº 230

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento a partir del 30 de septiembre en curso, al Señor **Sandro Peñalba Cara**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña, a quien se le rinden las gracias.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior por la Ley, **Victor Hugo Tinoco**".

—
Nº 245

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la Señora **María del Socorro Corea Cardoza**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del 30 de Noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Nº 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Cancelar el Nombramiento del Compañero **Sbastián Carlos Rivas Mejía**, Cónsul de Nicaragua en El Salvador.

Segundo: El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 30 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna... ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Nº 259

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la Señora **Lucía Gioconda Espinoza Robinson**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, efectivo a partir del 30 de noviembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 260

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Compañero **José Antonio Doña Calderón**, Agregado de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos, con sede en Washington, D. C. Estados Unidos de América, efectivo a partir del 30 de noviembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 261

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento de la Señora **Jeanette del Socorro Gaitán Urbina**, Agregado de la Representación Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos, efectivo a partir del 30 de noviembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, primero de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 268

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar los nombramientos del Señor **Henry José López Mendoza** y Señora **María del Socorro Aranda González**, Segundo Se-

cretario y Agregado respectivamente de la Embajada de Nicaragua en Etiopía, efectivo a partir del 30 de Noviembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Acceptar Renuncia

Nº 246

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Ministro Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos al Doctor **Marcos Guillermo Wheelock Horvileur**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 251

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia por su traslado a otro cargo al Licenciado **Carlos Alberto Sequeira Molina**, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Costa Rica, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nº 254

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia por traslado a otro cargo al Doctor **Mauricio Cuadra Schultz**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en el Perú, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 31 de Diciembre de 1988.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Nº 255

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en el Perú a la Señora **Hazel Isabel Vaughan Loredo**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Nº 256

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, a la Señora **Rosa Carlota Pereira Bernheim**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de Noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Nº 257

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, al Señor **Ricardo Espinoza Robleto**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del 30 de noviembre próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Por Una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Nº 269

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Aceptar la renuncia al Señor **Ramiro José Guevara Ríos**, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en Francia, efectivo a partir del 30 de Noviembre en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!. — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

—
Sección Judicial

Remate

Reg. No. 3381 — R/F 459668 — Valor ₡ 555.00

Once de la mañana del día treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, lugar este Juzgado, subastarse lote de terreno situado en el Barrio San Luis, de diez portreinta varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Norte: Solar de los Arellanes, Sur: Concepción González, Este, Pedro Robles y Oeste: Gloria de Galeano, e inscrito bajo el número (32498), Tomo (441), Folios: (84, 85), Asiento: Segundo, Sección de Derechos Reales, del Registro de la Propiedad Inmueble de Managua.

Base: Treinta y cuatro mil trecientos ochenta córdobas con noventa y un centavos.

Postura: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, a Gerardo Villavicencio Pérez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a las nueve de la mañana del día quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — **Martha Gadea de Orozco** Juez II Civil del Distrito de Managua.

3 1

—
Fe de Errata

En Gaceta Nº 99, 26-V-88, aparece publicado en la página 594 el Registro Nº 968, Título Supletorio. Donde se lee: 3 2; deberá leerse 3 3.

La Dirección.